



SUNAT

## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 282 -2014/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA "VISITA DE INSTRUCCIÓN" A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE LOS ANGELES, LONG BEACH Y SAN DIEGO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, ~~11~~ **12 SET. 2014**

### CONSIDERANDO:

Que mediante Cartas de fecha 28 de agosto de 2014, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la "Visita de Instrucción" que dichas instituciones estarán realizando en las ciudades de Los Ángeles, Long Beach y San Diego, California, Estados Unidos de América, del 15 al 19 de setiembre de 2014;

Que el objetivo de dicha visita es conocer las operaciones aduaneras y logísticas en los puertos y aeropuertos locales y las actividades vinculadas a la logística internacional en dichas ciudades; siendo que la visita se concentrará en función a la prioridad del desarrollo del transporte terrestre y la modernización de los puntos transfronterizos, de forma tal de poder trasladar la experiencia en la materia a la administración aduanera del Perú;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de facilitar el comercio exterior peruano y reducir el incumplimiento tributario y aduanero, así como el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 053-2014-SUNAT/3Y0000 de fecha 8 de setiembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto (e) de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, Rosa Mercedes Carrasco Aguado, Asesor IV de dicha Superintendencia Nacional Adjunta, Arnaldo Alvarado Burga, Gerente de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero y Carmen Renee Quiñones Chumpitaz, Jefe (e) de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Procesos de Carga, Tránsito e Ingreso de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto (e) de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, Rosa Mercedes Carrasco Aguado, Asesor IV de dicha Superintendencia Nacional Adjunta, Arnaldo Alvarado Burga, Gerente de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Control Aduanero y Carmen Renee Quiñones Chumpitaz, Jefe (e) de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Procesos de Carga, Tránsito e Ingreso de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, para participar en la "Visita de Instrucción" a las ciudades de Los Ángeles, Long Beach y San Diego, California, Estados Unidos de América, del 15 al 19 de setiembre de 2014.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

  
-----  
**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA